

BUFETE GABRIEL RUIZ

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: jtorralba@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 15 DE JUNIO DE 2018

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL Y TRIBUTARIA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA:

-Resolución de 24 de mayo de 2018, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2018 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas. BOE 08-06-2018.

DISPOSICIONES GENERALES

-Corrección de errores de la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

-Ley 4/2018, de 11 de junio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

-Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas.

NOTICIAS DE INTERÉS

-El nuevo gobierno endurecerá la ley contra la brecha salarial de género.

El proyecto va más allá de la obligatoriedad de realizar auditorías salariales en empresas con más de 250 trabajadores e incluye, por primera vez en España, la imposición de sanciones por importe de hasta el 1,3% de la masa salarial de la compañía que pague menos a una mujer que, con la misma cualificación, desempeña el mismo trabajo que un hombre. Asimismo, si una empresa no tiene plan de igualdad, será igualmente sancionada. La norma permitirá que cualquier trabajador o trabajadora pueda acceder al registro salarial de su empresa y acudir a los tribunales si se siente discriminado. La exministra de Empleo, Fátima Báñez, dejó mucho avanzada esta materia.

-La Federación Nacional de Autónomos defiende un decálogo de medidas que deberían aprobarse de manera urgente en los próximos meses.

"No son pocas las tareas pendientes en materia de autónomos a corto plazo", aseguró el presidente de ATA. Algunas de las mismas ya están siendo objeto de debate en el Congreso, dentro del Pacto de Toledo, de la Subcomisión de Trabajo Autónomo o en el marco de iniciativas legislativas. ATA exige dotar de mayor cuantía y duración la prestación por cese de actividad. Además sería necesario incluir el derecho al subsidio una vez finalizan la prestación. Definir la habitualidad y facilitar la cotización a todos aquellos autónomos cuyos ingresos no llegan al salario mínimo interprofesional (SMI). Desde ATA proponemos una cotización similar a la tarifa plana a aquellos autónomos cuyos rendimientos netos están por debajo del SMI. Mantener el límite actual de módulos para sectores como el transporte y la agricultura y no reducirlos a la mitad el próximo año.

-La empresa debe poner a disposición del trabajador, en el momento de la comunicación del despido, el total de la indemnización legalmente prevista de la que podrá deducir, en empresas de menos de 25 trabajadores, la cantidad que asume el Fogasa, esto es, el 40 % de la indemnización siempre que no supere los topes del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo la empresa, caso de que los supere, poner a disposición tal exceso también.

Así, lo determina el TS en sentencia de 26 de abril de 2018, en la que determina que la cantidad debe ascender no únicamente al 60 % de la indemnización sino a la total cuantía de la indemnización restándole únicamente lo que debe abonar el Fogasa) teniendo en cuenta los límites previstos en el artículo 33.8 del ET.

-La reducción en el IRPF que contempla la ley para las rentas irregulares de los profesionales está siendo un foco de conflicto continuo en los tribunales.

La Administración insiste en negar la irregularidad, y por tanto la reducción. El Supremo ha vuelto a pronunciarse a favor del beneficio fiscal. El Alto Tribunal quiere acabar con la controversia dejando claro que si las rentas se generan en un tiempo superior a dos años son irregulares. El conflicto surge porque la Administración cuestiona frecuentemente el carácter de irregularidad en muchos de estos honorarios cuando se convierten en habituales. En el nuevo pronunciamiento del Supremo, se ratifica en que la 'irregularidad' viene determinada por el hecho de que los ingresos se hayan generado en un lapso temporal superior a dos años. Y explica: "Los rendimientos percibidos por un abogado, en el ejercicio de su profesión, como retribución por sus servicios de defensa jurídica en procesos judiciales que se han prolongado más de dos años y se han percibido a su finalización, en un solo periodo fiscal, deben entenderse como generados en un periodo superior a dos años.

-El TS declara nulo el cese en los meses de verano de los profesores interinos de centros no universitarios.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo considera nulo de pleno derecho el cese el 30 de junio de los profesores interinos de centros no universitarios que son contratados en septiembre para ejercer durante todo el curso escolar, sin pagarles los meses de julio y agosto, al considerar que dicha práctica supone una vulneración del principio de no discriminación recogida en la Cláusula 4 del Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada que figura en el Anexo de la Directiva 1999/70/CE. El tribunal estima el recurso de casación planteado por la Asociación de Interinos Docentes de la Región de Murcia (AIDMUR), junto a 74 profesores interinos no universitarios que se encontraban en esta situación.

-La ministra de Trabajo ha confirmado que el nuevo Ejecutivo no va a derogar la reforma laboral del 2012.

No está en disposición de realizar esta derogación de la reforma laboral fundamentalmente por su debilidad en el Congreso. No obstante, iniciará inmediatamente un diálogo social tripartito con patronal y sindicatos para intentar cambiar esta reforma con acuerdos. Necesidad de revertir la primacía de los convenios colectivos de empresa sobre el resto de acuerdos sectoriales y que estos últimos vuelvan a ser los prioritarios. Asimismo ha mencionado cambios para recuperar la ultraactividad de los convenios, que hacen que sigan vigentes hasta que haya uno nuevo y que la reforma laboral limitó a doce meses. También ha precisado que quiere modificar la legislación en materia de subcontratas para lograr la equiparación salarial entre los trabajadores de la empresa contratante y la subcontratada. O de reformar los contratos de relevo y la implantación de un sistema de ayudas a la formación a trabajadores que se vean inmersos en un expediente de regulación de empleo temporal.

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Empleo, Acta del Acuerdo relativo al incremento para el año 2018 del complemento salarial variable y no consolidable del Convenio colectivo del sector de grandes almacenes. 99002405011982.

-Resolución de 29 de mayo de 2018, Convenio colectivo de Prosegur Soluciones, S.A.

-Resolución de 29 de mayo de 2018, IV Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios. 99015105012005.

-Resolución 1 de junio de 2018, Acuerdo materia salarial para 2018 del Convenio colectivo del sector de empresas de publicidad. 99004225011981.

-Resolución de 1 de junio de 2018, Convenio colectivo de Fleet Care Services, SL.

-Resolución de 1 de junio de 2018, Convenio colectivo estatal para las industrias lácteas y sus derivados. 99003175011981.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.